vinetur

Francia hace obligatorio para todo el sector de bebidas el nuevo acuerdo salarial del convenio 493

La medida también cambia la clasificación profesional y obliga a revisar costes laborales en bodegas, destilerías y fabricantes de zumos

jueves 1 de octubre de 2026



Este miércoles, 30 de septiembre, el Journal officiel de la République française publicó la orden ministerial que extiende la adenda n.º16 del convenio colectivo nacional de los vinos, sidras, zumos de frutas, siropes, bebidas espirituosas y licores de Francia, identificado con el n.º493.

La norma, firmada en París el pasado 22 de septiembre por el ministro francés de Trabajo, Empleo e Inserción, amplía a todas las empresas y establecimientos incluidos en el ámbito de ese convenio una adenda suscrita el 9 de julio. Ese texto trata sobre salarios y clasificación profesional.

La orden se apoya en el código laboral francés, en particular en los artículos L.2261-15 y R.2261-5. También recuerda que la apertura de las negociaciones para modificar este convenio quedó registrada ante la Dirección General de Trabajo el 6 de julio.

El efecto práctico de la extensión es que las disposiciones de la adenda dejan de limitarse a las partes firmantes y pasan a aplicarse al conjunto de las empresas cubiertas por el convenio. En la práctica, esto afecta a ramas muy distintas dentro de la industria de bebidas en Francia, desde bodegas y elaboradores de sidra hasta fabricantes de zumos, siropes, destilerías y productores de licores.

La publicación tiene relevancia para el sector porque un cambio de este tipo puede obligar a revisar tablas salariales, encuadres profesionales y planificación de personal en actividades muy dependientes de mano de obra especializada. También puede influir en el cálculo de costes laborales y en la organización interna de compañías que operan bajo ese convenio.

La orden dispone además su publicación tanto en el Diario Oficial francés como en la base de datos nacional. Con esa difusión oficial, la extensión entra en el marco jurídico aplicable al sector regulado por el convenio n.º493.